



**ACUERDO No. PSAA16-10563**  
**Agosto 18 de 2016**

“Por el cual se realiza una redistribución de procesos en la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 27 de julio de 2016,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.º** *Redistribución de procesos.* A partir del primero (1º) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), los procesos que se encuentren en conocimiento de los conjuces de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca sobre demandas laborales derivadas de la aplicación del Decreto 4040 de 2005, se remitirán a las Subsecciones A, E y F de la Sección Segunda.

**ARTÍCULO 2.º** *Entrega de expedientes.* Los procesos objeto de redistribución se remitirán de manera inmediata a la Secretaría de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Para tales efectos cada uno de los Conjuces efectuará un inventario de los procesos que entrega, el cual contendrá la siguiente información: Despacho de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, identificación completa de las partes, fecha y etapa en la cual se encuentra el proceso.

**ARTÍCULO 3.º** *Del reparto.* El Secretario de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca procederá a realizar la redistribución de los expedientes entre los Despachos de las Subsecciones A, E y F, teniendo en cuenta que las Subsecciones E y F continuarán recibiendo reparto tres (3) a uno (1) hasta completar 600 procesos en cada despacho, fecha a partir de la cual el reparto se efectuará entre todos los despachos de dicha Sección de manera equitativa. A la Subsección A se le descontará del reparto de procesos ordinarios, el número de procesos que se le asignen en virtud de la redistribución que se dispone en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 4.º Informes.** El Presidente de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, una vez culminada la redistribución de procesos, presentará un informe a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, sobre la implementación de la presente medida, indicando el número de procesos repartidos en cada despacho de magistrado de dicha sección.

**ARTÍCULO 5.º Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

**GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO**  
Presidente